

**DISTRIBUCIÓN CONTRACRÉDITO:**

**SECCIÓN 020101**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - GESTIÓN GENERAL**

Prog	Subp	Proy	Suby	Rec	Nombre	Aporte Nacional
520					ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	\$2.245.000.000
520	1000				INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$2.245.000.000
520	1000	0043			IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ. LEY 368/97-(DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP)	\$2.245.000.000
				11	Otros Recursos del Tesoro	\$2.245.000.000
<b>TOTAL DISTRIBUCIÓN CONTRACRÉDITO</b>						<b>\$2.245.000.000:</b>

**DISTRIBUCIÓN CRÉDITO:**

**SECCIÓN 020101**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - GESTIÓN GENERAL**

Prog	Subp	Proy	Suby	Rec	Nombre	Aporte Nacional
520					ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	\$2.245.000.000
520	1000				INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$2.245.000.000
520	1000	0056			IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ. LEY 368/97-ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PAZ. NACIONAL	\$2.245.000.000
				11	Otros Recursos del Tesoro	\$2.245.000.000
<b>TOTAL DISTRIBUCIÓN CRÉDITO</b>						<b>\$2.245.000.000:</b>

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y requiere de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de octubre de 2015.

La Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

*María Lorena Gutiérrez Botero.*

Aprobado:

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

*Fernando Jiménez Rodríguez.*

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**DECRETOS**

**DECRETO NÚMERO 2207 DE 2015**

(noviembre 13)

*por el cual se modifica parcialmente el Decreto número 1028 del 22 de mayo de 2015.*

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

**DECRETA:**

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 1° del Decreto 1028 de 2015, en el sentido de adicionar a la escala gradual porcentual para el personal de oficiales, suboficiales, miembros del nivel ejecutivo y agentes de la Fuerza Pública, el grado de Teniente General o Almirante de Escuadra, el cual tendrá como sueldo básico mensual el noventa y ocho punto cuarenta y cinco por ciento (98.4500%) con respecto a la asignación básica del grado de General.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 3° del Decreto 1028 de 2015, en el sentido de adicionar el siguiente inciso, así:

“Los Oficiales de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, en los grados de Teniente General y Almirante de Escuadra, tendrán derecho a las asignaciones básicas señaladas en el artículo 1° del presente decreto, y a primas mensuales equivalentes al cincuenta y cuatro por ciento (54%) de lo que en todo tiempo devenguen los Ministros del Despacho como asignación básica y gastos de representación”.

Artículo 3°. El Decreto 1028 de 2015, continuará vigente en todos sus demás aspectos.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente el artículo 1° y 3° del Decreto 1028 de 2015.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de noviembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

El Ministro de Defensa Nacional,

*Luis C. Villegas Echeverri.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Liliana Caballero Durán.*

**SUPERINTENDENCIAS**

Superintendencia Nacional de Salud

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002088 DE 2015**

(noviembre 12)

*por medio de la cual se hace una delegación de funciones.*

El Superintendente Nacional de Salud, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, artículos 209 y 211, el artículo 9° de la Ley 498 de 1998, el Decreto 2462 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que con el fin de dar pleno desarrollo a los principios de la función administrativa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y el artículo 211 de la Constitución Política, las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente mediante acto de delegación.

Que al tenor de lo señalado en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere un acto formal en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo modo y lugar para el ejercicio de la misma.

Que el artículo 571 del Estatuto Tributario señala que “*los contribuyentes o responsables directos del pago del tributo deberán cumplir los deberes formales señalados en la ley o en el reglamento, personalmente o por medio de sus representantes, y a falta de estos, por el administrador del respectivo patrimonio.*”. En concordancia con lo anterior, el artículo 572 del Estatuto Tributario establece cuáles representantes deben cumplir los deberes formales, entre ellos (...) *Los gerentes, administradores y en general los representantes legales por las personas jurídicas y sociedades de hecho. Esta responsabilidad puede ser delegada en funcionarios de la empresa designados para el efecto en cuyo caso se deberá informar de tal hecho a la administración de Impuestos y Aduanas correspondiente (...).*

Que el artículo 7° del Decreto 2463 de 2013 señala las funciones que corresponden al despacho del Superintendente Nacional de Salud, asignando en su numeral 1 la de “*dirigir la acción administrativa de la Superintendencia y el cumplimiento de las funciones que a la entidad le corresponde.*”.

Que mediante la Resolución 180 de 2014, se conformaron unos Grupos Internos de Trabajo y se asignaron funciones, estableciendo en el numeral 5 del artículo 11, dentro de las funciones del Grupo de Tesorería la correspondiente a “*realizar la declaración y pago oportuno de las retenciones de impuestos derivadas del pago de obligaciones.*”.

Que para garantizar la agilidad y eficaz funcionamiento de la Entidad en materia tributaria, se delegarán mediante acto administrativo en el que se señale específicamente el marco de las facultades que se atribuyen al delegatario en concordancia con la función delegada.

Que con el fin de optimizar y facilitar el desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, cumplir con los deberes formales de presentar y firmar las declaraciones tributarias de la Superintendencia Nacional de Salud ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Secretaría de Hacienda Distrital y Secretarías de Hacienda Municipales, así como adelantar todas las actuaciones relacionadas con firmas, devoluciones, compensaciones y excedentes en materia tributaria, se hace necesario realizar la delegación de estas labores en un funcionario de nivel asesor de esta entidad.

Que en virtud a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Delegar en la funcionaria Laura Elena Puentes Cortés, identificada con cédula de ciudadanía número 41059437 de Leticia, Asesora 1020 Grado 14 designada como Coordinadora del Grupo de Tesorería de la Secretaría General, el cumplimiento de los deberes formales de presentar y firmar las declaraciones tributarias de la Superintendencia Nacional de Salud ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Secretaría de Hacienda Distrital y Secretarías de Hacienda Municipales, así como adelantar todas las actuaciones requeridas ante esas entidades relacionadas con firmas, devoluciones, compensaciones y excedentes en materia tributaria.

Artículo 2°. Las funciones delegadas comprenden todas las actividades, actuaciones, gestiones y trámites inherentes para el cumplimiento de la misma, a fin de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la defensa de los derechos de la entidad en esta clase de instancias administrativas.

Artículo 3°. La delegataria ejercerá las funciones delegadas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos de la Constitución y la ley.

Parágrafo. La delegataria entregará un informe anual al Despacho del Superintendente Nacional de Salud, de las actividades realizadas en ejercicio de la delegación de funciones contenidas en el presente acto administrativo.